
Reforma al Outsourcing, ¿qué sigue?

Ciudad de México - Laboral

Septiembre 2021.



El día 23 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la reforma a la Ley Federal de Trabajo (“LFT”) en materia de trabajo en régimen de subcontratación (la “Reforma”), misma que tras un aplazamiento, **entró en vigor el día 1 de septiembre de este año.**

En este contexto, el día 24 de mayo de 2021 se publicaron en el DOF las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (las “Disposiciones”).

A continuación, les informamos las obligaciones y aspectos relevantes derivados de la entrada en vigor de la Reforma:



Si soy prestador de servicios especializados, ¿qué obligaciones tengo?

Registro en el REPSE.

La personas físicas o morales que proporcionen o deseen proporcionar servicios de subcontratación debieron obtener su registro en el Registro de Personas Físicas o Morales que presten Servicios Especializados o ejecuten Obras Especializadas (“REPSE”) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (“STPS”) a más tardar el 1 de septiembre de 2021. Si no se ha efectuado, sugerimos se presente la solicitud de registro a la brevedad. El registro se otorgará previa acreditación de que se está al corriente de obligaciones fiscales y de seguridad social, y sujeto al cumplimiento de las Disposiciones. El registro tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

Presentación de Información Contractual a Autoridades.

Los prestadores de servicios especializados deberán proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cuatrimestralmente, a más tardar los días 17 de los meses enero, mayo y septiembre, la información relativa a la celebración de contratos en régimen de subcontratación durante el cuatrimestre respectivo, indicando en su caso la información relevante de los contratos celebrados.

Si recibo servicios especializados, ¿qué debo revisar?

Verificación de Registro y de Cumplimiento de Obligaciones.

En caso de existir subcontratación especializada, el cliente deberá verificar que el prestador efectivamente se encuentre debidamente registrado en el REPSE a efecto de poder celebrar el contrato de prestación de servicios o en su caso hacer las adecuaciones contractuales pertinentes.

En adición a lo anterior, el cliente deberá verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones previstas en las Disposiciones para el prestador de servicios, tales como: (i) contar con el aviso de registro amparando la prestación de un servicio especializado; (ii) que el aviso se encuentre vigente, ya que cada tres años debe ser renovado; y (iii) que el prestador identifique plenamente a sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de la empresa que contrata los servicios.



Por último, el contratante de los servicios deberá solicitar y recibir mensualmente del prestador de servicios los comprobantes de pago digital referentes al personal subcontratado, los pagos de impuesto al valor agregado, así como todos los demás documentos requeridos por las leyes fiscales.

¿Qué obligaciones comunes tenemos las partes?

Adecuaciones Contractuales.

En relación con contratos celebrados con anterioridad a la Reforma, recomendamos firmar un convenio modificadorio al contrato principal en el que: (i) se establezca que, si bien se pone a disposición personal, es para la prestación de servicios especializados; (ii) se incluyan declaraciones específicas a efectos de que sea clara la presencia de subcontratación especializada; y (iii) precisar, detallar o ajustar el objeto del contrato de forma que se identifiquen plenamente los servicios especializados materia de éste.

En caso de tratarse de una relación contractual nueva, será importante que ambas partes verifiquen el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberá anexar ya sea al contrato principal o al convenio modificadorio, el Registro del subcontratista para prestar los servicios especializados objeto de la subcontratación especializada.

Si se incumplen estas obligaciones, ¿qué sanciones existen?

En materia laboral, se prevé un esquema de responsabilidad solidaria entre contratante y contratista de los servicios de subcontratación autorizada, aunado a multas que van de 2,000 a 50,000 veces la UMA (aproximadamente MXP\$178,000 a MXP\$4,450,000) para quien: (i) realice subcontratación de personal prohibida, (ii) preste servicios de subcontratación sin contar con el registro otorgado por la STPS; y (iii) se beneficie de la subcontratación prohibida.

Finalmente, desde la perspectiva fiscal, solamente serán deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, y acreditables, para efectos del impuesto al valor agregado, los pagos de subcontratación de personal “autorizada”, por lo que de incumplirse lo previsto en la LFT y las Disposiciones, no será posible deducir y acreditar dichos impuestos y se podrá incurrir además en responsabilidad penal en términos del Código Fiscal de la Federación. A la fecha



del presente boletín, de no contar con el REPSE o de recibir servicios de un prestador que no cuenta con el REPSE, sufriría las consecuencias indicadas anteriormente incluyendo la no deducción de ISR y no acreditamiento de IVA.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse con nuestro equipo Laboral en México.

CONTACTO

Jorge García de Presno Graham | [CV](#) | jorge.garciadepresno@cuatrecasas.com
Asociado del área laboral en Cuatrecasas

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

